

Código de Documento
AAD18100DGCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 14:52

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Nº de Expediente: CST/2023/283

RESOLUCIÓN de inicio de expediente de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DESDE EL QUE SE PRESTA SERVICIO A LOS AYUNTAMIENTOS ASTURIANOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

Visto el informe propuesta del día 2 de abril de 2024 emitido por la Jefa de Área de Gestión Municipal y Dinamización Tecnológica y la Jefa de Área Económico Administrativa, financiado con Fondos MRR y con el fin de adaptar al máximo la licitación a los condicionantes del Principado de Asturias y agilizar así su tramitación; queda justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de equipamiento informático para renovar la infraestructura disponible en el Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a los ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes.

Vista la necesidad e idoneidad de este contrato.

Visto que según lo establecido en los artículos 12 y 21 de los Estatutos del CAST, le corresponde a la Presidencia el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las autorizaciones de la Junta General o de Administración, en función de su cuantía.

Visto que el presupuesto base de licitación es de 483.806,40 € (IVA incluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 83.966,40 €.

Visto que el artículo 7.4 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 establece que las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación con el límite que establece el apartado 1 del citado artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DESDE EL QUE SE PRESTA SERVICIO A LOS AYUNTAMIENTOS ASTURIANOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos seis euros con cuarenta céntimos (483.806,40 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 491.630.01 "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Proyecto vinculado a la subvención convocada por Orden TER/836/2022)", del vigente Presupuesto del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa adjunta.

Segundo.- Disponer que el contrato se tramite por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). A la vista de la cuantía del contrato, el mismo estará sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Redactar y unir al expediente los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y

de Prescripciones Técnicas que definirán los criterios que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato y las prestaciones objeto del mismo, de acuerdo con la memoria adjunta; así como el certificado de existencia de crédito.

Cuarto.- Designar como responsables del Contrato a la Jefa de Área de Gestión Municipal y Dinamización Tecnológica y a la Jefa de Área Económico-Administrativa, a quienes corresponderá, de conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

(P.D. Resolución 15/10/2019 - BOPA 5/11/2019)

EL GERENTE

Código de Documento
AAD18I00DGCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 14:52

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA*****Necesidad del contrato***

El suministro incluido en este contrato tiene relación con la actividad nº2 del proyecto MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DIGITALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, cuyo fin es la Modernización de las infraestructuras obsoletas actuales a infraestructuras sostenibles, contemplando nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia.

El objetivo que se persigue con este proyecto es el de dotar al Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a los ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes de tecnología actualizada, que aporte mayor eficacia, eficiencia y seguridad. Se debe tener en cuenta que se ha constatado que la infraestructura tecnológica ubicada en el Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a estos ayuntamientos ha llegado al fin de vida útil (End Of Life - EOL), por lo que ya no disponen de soporte de fabricante con los consiguientes riesgos y amenazas en productos fuera de soporte.

Se fija como objetivo habilitar el CPD con servidores y almacenamiento solvente de forma que se renueve el 100% del equipamiento que está obsoleto.

Actualmente, esta infraestructura proporciona el almacenamiento para unos servicios críticos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de Asturias, de gran importancia para la Administración como son, entre otros muchos los siguientes:

- Servicio de contabilidad
- Servicio de Gestión Tributaria y recaudación
- Servicio de Nómina
- Servicio de Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio de Gestor de Expedientes y Sede Electrónica
- Portales Web.

Por lo tanto, se pretende poner en producción una infraestructura escalable, tolerante a fallos y redundante.

Desde una perspectiva de cumplimiento legal, el trabajo diario en los ayuntamientos exige una disponibilidad en horario extendido para la mayor parte de los servicios, y además, entre estos servicios se encuentran aquellos que como parte de Administración Electrónica están sometidos por imperativo legal a una disponibilidad cercana al 24x7. Es por tanto obligado disponer de recursos que garanticen niveles de funcionamiento próximos al 24x7 los 365 días del año.

Además, será necesario ampliar aún más la infraestructura de almacenamiento en cuanto a capacidad debido a los requerimientos de la administración online y el ejercicio de los derechos reconocidos a la ciudadanía en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la citada ley exige que los expedientes administrativos tengan formato electrónico. Junto a este requisito, se establece que el almacenamiento y el envío de expedientes electrónicos se regulen de acuerdo a normas especializadas, en particular al Esquema Nacional de Seguridad. También es necesario el cumplimiento de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en el ámbito de las TIC regula el funcionamiento electrónico del sector público y las relaciones electrónicas entre las Administraciones, requiriendo por ello el CPD desde el que se presta servicio a los ayuntamientos una mayor capacidad de almacenamiento y proceso.

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de tres meses a contar desde la formalización del contrato.

No está prevista la prórroga de este contrato. El contratista estará obligado a entregar el suministro en la ubicación que se indique en el PPT. Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Objeto del contrato y CPV

El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos precisa renovar la infraestructura disponible en el Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a los ayuntamientos Asturianos de menos de 20.000 habitantes.

Por lo que se requiere el suministro de un conjunto de infraestructura que permita la renovación de la infraestructura existente, en concreto se requiere el suministro de ocho servidores, una cabina de almacenamiento, un rack donde se ubique todo el equipamiento así como toda la infraestructura necesaria para su correcta integración, es decir la comunicación de estos elemento entre si y con la red local del CAST.

CÓDIGOS CPV

Códigos correspondientes al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV):

30230000-0 Equipo relacionado con la informática

30200000-1 Equipo y material informático

Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del **procedimiento abierto** regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Atendiendo a la cuantía del contrato se considera sujeto a regulación armonizada.

Para garantizar la concurrencia, toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del CAST, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y desde la que se deberá realizar electrónicamente la presentación de ofertas.

Lotes

Al tratarse de una adquisición de infraestructura para el mismo cometido, se considera como una ventaja que todo el equipamiento sea del mismo fabricante para garantizar el 100% de compatibilidad. No obstante, teniendo en cuenta que equipamiento de diferentes marcas pudiera ser compatible, no se exige tal extremo. Sin embargo se considera imprescindible que la empresa adjudicataria garantice que el suministro de todo el CPD sea compatible entre sí.

Por lo tanto se considera oportuno no dividir este contrato en lotes, ya que si así fuera pudiera darse la circunstancia de que pudiera haber incompatibilidades entre los equipos ya que los licitadores de un lote no sabrían exactamente la marca y modelo que finalmente se adjudicará en el resto de lotes.

Código de Documento
AAD18I00DGCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 14:52

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**Crterios de adjudicación**

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Calidad Técnica de la oferta	80
Precio (criterio económico)	20

Valoración de la calidad de la oferta técnica	Puntuación Máxima
Calidad de los Servidores (apartado 1.1, de la propuesta)	15 puntos
Calidad del chasis (apartado 1.2. de la propuesta)	10 puntos
Calidad de la cabina de almacenamiento (apartado 1.3. de la propuesta)	15 puntos
Calidad del equipamiento de comunicaciones(apartado 1.4. de la propuesta)	5 puntos
Calidad de la oferta relacionada con la seguridad (apartado 2 de la propuesta)	15 puntos
Calidad de la oferta en relación a las condiciones medioambientales (apartado 3 de la propuesta)	5 puntos
Calidad de la oferta en su conjunto a juicio del comité de expertos (valoración global)	15 puntos
TOTAL	80 puntos

Cada oferta técnica será clasificada para cada criterio como de calidad excelente, muy buena o buena, en el caso de que se considere que supera el mínimo que se establezca en el PPT.

“CALIDAD BUENA” se asignará a las ofertas que, en el criterio a valorar, estén algo por encima de la “calidad mínima” (es decir que ofrezcan alguna funcionalidad o característica técnicas por encima de las exigidas en el PPT).

“CALIDAD MUY BUENA” se asignará a las ofertas que, en el criterio a valorar, estén bastante por encima de la “calidad mínima”.

“CALIDAD EXCELENTE” a las que ofrecen funcionalidades o características que mejoren ampliamente las exigencias mínimas del PPT.

A partir de las valoraciones asignadas a cada criterio, de acuerdo a los aspectos a valorar se obtendrá una puntuación numérica (la calidad excelente coincidirá con la puntuación máxima el criterio).

Calidad de la Oferta. Se valorará positivamente las siguiente cuestiones:

- Calidad técnica del equipamiento tanto desde el punto de vista del hardware como de las funcionalidades del firmware/software asociado.
- Que el licitante exponga su propuesta con precisión y claridad.

- Propuestas que eviten ambigüedades y generalidades y que esté adaptada a la realidad del Consorcio y sus retos como administración pública que presta Servicio a las Entidades Locales. Propuestas que se adapten a los servicios de presta el Consorcio.
- Las características técnicas (aspectos cuantitativos y cualitativos) del equipamiento ofertado que supongan una ventaja para el Consorcio.

Asignación de puntuaciones numéricas en función de la calidad y de la puntuación máxima que se puede obtener por el criterio:

Puntuación máxima del criterio	15 puntos	10 puntos	5 puntos
CALIDAD BUENA	4 puntos	2 puntos	1 punto
CALIDAD MUY BUENA	10 puntos	5 puntos	2 puntos
CALIDAD EXCELENTE	15 puntos	10 puntos	5 puntos

INDICE

1.- CARACTERÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA

1.1.-SERVIDOR

(Descripción clara y precisa de todas las características de los servidores propuestos)

Marca y modelo

Procesadores

número de procesadores

núcleos por procesador

caché por procesador

velocidad del procesador

Memoria

ranuras de memoria

tipo de memoria

funciones de protección de memoria.

Otras características relevantes

1.2.-CHASIS

(Descripción clara y precisa de todas las características del chasis)

Marca y modelo

Fuentes de alimentación

Módulos de conexión

Compatibilidades

Funciones de gestión

Escalabilidad

Redundancia

Otras características relevantes

1.3.- CABINA DE ALMACENAMIENTO



Código de Documento
AAD18I00DG

Código de Expediente
CST/2023/283

Fecha y Hora
02/04/2024 14:52

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C184K1T6O04246W0B2G

(Descripción clara y precisa de todas las características de la cabina de almacenamiento)

- Marca y modelo
- Capacidad
- Tipo de discos
- Interfaz de host
- Caché
- Funciones de disponibilidad
- Sistemas operativos compatibles
- Escalabilidad
- Funcionalidades y gestión
- Otras características relevantes

1.4- SWITCH

(Descripción clara y precisa de todas las características de los switch)

- Marca y modelo
- Puertos
- Conectores
- Fuentes de alimentación.
- Escalabilidad.
- Otras características relevantes

1.5.- RACK PARA DATACENTER

- Marca y modelo
- Dimensiones
- Características relevantes

2.- FUNCIONALIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

- Características que permitan comprobar la fiabilidad, resiliencia del equipamiento ofertado
- Características del equipamiento incluido que permita verificar que cumplen los requisitos de seguridad para el manejo de información sensible en el ENS
- Funcionalidades de seguridad que implementa el equipamiento ofertado
- Certificaciones relacionadas con la seguridad
- Otras características relevantes

3.- CONDICIONES QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Características del equipamiento ofertado en relación a este ámbito

Certificaciones y etiquetas ambientales del equipamiento

Condiciones relacionadas con la ejecución del contrato

Certificaciones del licitador (*)

(*) Será conveniente indicar si se dispone de certificados del tipo "Calculo" o si se dispone de alguno de los certificados de los tipos "Calculo y reduzco" "Calculo y compenso" o "Calculo, reduzco y compenso"

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Precio. Ponderación (20 %)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta con el precio mas bajo, calculándose las puntuaciones del resto de las ofertas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = \frac{20 (\text{Presupuesto base de licitacion} - \text{precio de la oferta a valorar})}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{precio de la oferta más baja}}$$

Desempate

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración sea idénticas se resolverá el empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Memoria económica

El valor estimado del contrato (sin IVA) es de 399.840 €.

El presupuesto base de licitación es de 483.806,40 € (IVA incl). Corresponde al IVA la cantidad de 83.966,40 €.

Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto:

Presupuesto SIN IVA: 399.840 €

Costes Directos: 336.000 €

Costes Indirectos: 63.840 €

Los costes indirectos se han calculado añadiendo un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial a los costes directos, no considerándose otros gastos.

El precio del suministro, ha sido calculado en función de precios observados de mercado.

No procede indicar el coste de los salarios, ya que:

Código de Documento
AAD18I00DGCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 14:52

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



De conformidad con doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 633/2019) la exigencia del artículo 100.2 LCSP de que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, solo es exigible en los contratos de servicios en que la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

La particularidad de ese artículo 100.2 es la imprecisa redacción de su último inciso, pues parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.

Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato. Por ese motivo, no es aplicable esa determinación a los contratos de suministros, sean sucesivos, sean de fabricación, estos por similitud de régimen con los de obras, a los que tampoco se aplica aquella determinación, al requerir ex lege un presupuesto con un detalle legalmente determinado.